

Para atenderle con la eficiencia que usted se merece, necesitamos que nos remita lo más pronto posible, los requisitos indispensables para el trámite de su reclamo, los cuales se detallan a continuación:

Nº	Requisitos	Estado	F. Entrega
1	Aviso Oficial de Accidente firmado por el conductor del vehículo al momento del accidente y el perjudicado		
2	Documento de Identificación del perjudicado		
3	Perfil del beneficiario final llenado y firmado por el dueño del vehículo		
4	Licencia de conducir del conductor del vehículo al momento del accidente		
5	Fotocopia de tarjeta de circulación vehículo perjudicado		
5.1	En caso de no estar a nombre del actual dueño, presentar original y fotocopia de escritura de compraventa		
6	Certificado de tránsito original		
7	Inspección del vehículo perjudicado		
8	Presupuestos de mano de obra: • Vehículos con menos de 3 años de antigüedad: Presentar presupuestos según distribuidores según la marca de su auto motor • Vehículos con más de 3 años de antigüedad: Presentar dos presupuestos de acuerdo al listado de talleres autorizados por Seguros LAFISE		
9	Una cotización de repuestos de las piezas dañadas por el accidente (según la marca de su vehículo)		
10	En caso de ser Persona Jurídica, aplican todos los requisitos anteriores y adicional: • Cédula RUC actualizada • Documento de identificación del representante legal • Escritura de Constitución de la Sociedad • Poder de representación inscrito		

Información importante:

Reclamo directo del Afectado de acuerdo al Arto. 67 de la Ley N° 856 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N° 431

- **En caso de resultar un afectado:** El tercero afectado en un accidente de tránsito, en su calidad de beneficiario final, podrá reclamar directamente o a través de su apoderado legal ante la compañía aseguradora la indemnización que corresponda, aun cuando no medie consentimiento del propietario del vehículo. Para tales efectos el interesado deberá de presentar junto con su reclamo, el Certificado de Tránsito que contiene la resolución firme dictada por la Autoridad de Aplicación de la Ley dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la fecha de emisión del certificado. Para efectos de esta ley, se considerará como Autoridad de Aplicación el jefe de tránsito de la respectiva delegación policial o el funcionario que le sustituya conforme lo disponga la norma de la materia.

- En caso de resultar dos o más afectados: En los casos en que se tratare de dos o más los afectados o beneficiarios finales, éstos tendrán un plazo de treinta días para presentar la documentación requerida para la tramitación de su reclamo. Una vez vencido éste plazo, de forma automática se tendrá por desistido el trámite de su reclamo, salvo aquellos casos en que por razones de salud del afectado le resulte materialmente imposible cumplir con los plazos, para tal efecto se deberá presentar la epicrisis médica firmada y sellada por el médico tratante. La Compañía deberá liquidar el referido reclamo considerando únicamente a las personas perjudicadas que cumplieron en tiempo y forma con la tramitación del mismo.
- Las cotizaciones deben detallar siempre los montos de reparación del vehículo. No se aceptan cartas emitidas por los talleres, indicando pérdida total.
- En los casos en los que los montos de las cotizaciones de repuestos superen lo normalmente aceptado por el mercado, la Compañía podrá gestionar por su cuenta cotizaciones adicionales a los presentados por el cliente.
- Si cualquiera de los requisitos presenta inconsistencias entre sí, la aseguradora podrá solicitar la documentación que permita aclarar la diferencia.
- No realizar reparación alguna sobre el bien objeto del siniestro, hasta que éste sea inspeccionado por el Inspector de Seguros y sea autorizado la reparación por **Seguros LAFISE**, de lo contrario no reconoceremos ni asumiremos la reparación, quedando **Seguros LAFISE** exonerada de toda responsabilidad.
- En caso de resultar responsable del accidente de tránsito, la suma asegurada de la cobertura de «Responsabilidad Civil por Daños a Terceros» disminuirá o se agotará al atender al perjudicado. En cumplimiento de la Ley de Tránsito N° 431 y sus reformas, dicha suma deberá ser reinstalada.
- Esta información y la recepción de cualquier comunicación, no representan de manera alguna, el reconocimiento de los derechos que eventualmente ampara la póliza de seguros afectada.
- Puede completar documentos o consultar el estatus del trámite ingresando a nuestra página web: www.lafise.com/sln
- Para dudas o sugerencias puede llamarnos al **2255-8484 opción 2**, o escribirnos a la siguiente dirección de correo electrónico: reclamos-SLNI@seguroslafise.info

FORMA DE INDEMNIZACIÓN

Nuestra compañía indemniza las reclamaciones por daños materiales mediante órdenes de compras y/o servicios.

La política de indemnización se sustenta con base a la Ley N° 856, «Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 431, Ley para el Régimen de Circulación Vehicular e Infracciones de Tránsito» en su Arto. 76.

Esta orden no tiene vencimiento, cualquier variación de precio posterior a su retiro debe ser asumido por el reclamante.

LISTADO DE PROVEEDORES AUTORIZADOS POR SEGUROS LAFISE

Nota: para vehículos con menos de 3 años de antigüedad podrán cotizar mano de obra y repuestos en los distribuidores de la marca del vehículo; Vehículos fuera del periodo de garantía aplican a talleres según listado de proveedores autorizados para mano de obra y para repuestos según disponibilidad en el mercado nacional.

Nuestro listado de talleres los puede consultar ingresando a la página web de **Seguros LAFISE**: www.lafise.com/sln/talleres-autorizados

Nombre: _____

Fecha de entrega: _____



Firma del cliente